

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de junio de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2013-2014.

Es objeto de la presente orden compaginar el ejercicio puntual de la caza y un ordenado aprovechamiento cinegético con la protección de la fauna silvestre, de modo y manera que se cumpla con el mandato constitucional, recogido en el artículo 45 de nuestra Carta Magna, de una utilización racional de los recursos naturales y lograr una mayor eficacia en la gestión cinegética, tanto desde el punto de vista del cazador y de las especies de caza, como de la actividad en los terrenos cinegéticos, y exclusivamente dentro del ámbito temporal establecido, todo ello en desarrollo de la Ley 5/2002, de 4 de abril de Caza de Aragón.

Por su lado, el artículo 45 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza en Aragón dispone que con el fin de regular el ejercicio de la caza el órgano competente en la materia aprobará el Plan General de Caza.

Del mismo modo, el capítulo III de la Ley estatal 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y, en concreto, sus artículos 2.c) y 15, disponen que el aprovechamiento de los recursos naturales, entre ellos la caza, se regule de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio. Finalmente el Plan General se adecua a lo establecido en el Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras.

En definitiva, la presente orden tiene por objeto delimitar dentro de un ámbito temporal, en concreto la temporada de caza 2013/2014, las especies objeto de caza, épocas, días y horarios hábiles para el ejercicio cinegético y las normas específicas para la caza menor y mayor. Se establecen las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños. Finalmente, se relacionan los vedados de Aragón; los términos municipales donde se amplía la temporada de caza del conejo; los términos municipales donde se admite la modalidad de las esperas para el ciervo; los términos municipales donde se admite la caza del ánade real en la media veda; los términos municipales donde se caza el corzo sin cupo; los municipios donde se autoriza la caza del conejo en los terrenos no cinegéticos y el modelo de comunicación correspondiente.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Conservación del Medio Natural y de acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, tengo a bien disponer,

CAPÍTULO I Piezas de caza

Artículo 1. Piezas de Caza Menor.

Las especies cinegéticas consideradas como piezas de caza menor en la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

Conejo (Oryctolagus cuniculus)

Liebre (Lepus granatensis, L. europaeus)

Zorro (Vulpes vulpes)

Agachadiza chica (Lymnocryptes minima)

Agachadiza común (Gallinago gallinago)

Anade friso (Anas strepera)

Anade real (Anas platyrhynchos)

Anade silbón (Anas penelope)

Avefría (Vanellus vanellus)

Becada (Scolopax rusticola)

Cerceta común (Anas crecca)

Codorniz (Coturnix coturnix)

Corneja (Corvus corone)

Faisán (Phasianus colchicus)

Focha común (Fulica atra)

Ganso o ánsar común (Anser anser)

Gaviota reidora (Larus ridibundus)

Palomas (Columba palumbus, C. oenas, C. livia) y sus diferentes razas y variedades

Pato colorado (Netta rufina)

Pato cuchara (Anas clypeata)

Pato rabudo (Anas acuta)



Perdiz roja (Alectoris rufa)

Porrón común (Aythya ferina)

Porrón moñudo (Aythya fuligula)

Torda o zorzal alirrojo (Turdus iliacus)

Torda o zorzal charlo (Turdus viscivorus)

Torda o zorzal común (Turdus philomelos)

Tordo o estornino pinto (Sturnus vulgaris)

Tórtola común (Streptopelia turtur)

Urraca o picaraza (Pica pica)

Zorzal real (Turdus pilaris)

El faisán (Phasianus colchicus) y la codorniz (Coturnix coturnix) podrá cazarse en las explotaciones intensivas de caza y en las zonas de los cotos de caza con Zonas de Adiestramiento de Perros autorizadas, con las condiciones establecidas en cada caso.

Artículo 2. Piezas de Caza mayor.

Las especies cinegéticas consideradas como piezas de caza mayor en la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

Jabalí (Sus scrofa)

Ciervo (Cervus elaphus)

Sarrio (Rupicapra pyrenaica pyrenaica)

Corzo (Capreolus capreolus)

Cabra montés (Capra pyrenaica)

Gamo (Dama dama)

Muflón (Ovis musimon)

Artículo 3. Autorización de caza para la temporada 2013-2014.

Durante la temporada de caza 2013-2014 se autoriza la caza de todas las especies consideradas piezas de caza menor y mayor en los artículos 1 y 2 de la presente orden.

Artículo 4. Caza en verano o media veda.

Las especies autorizadas son la codorniz (Coturnix coturnix), la tórtola común (Streptopelia turtur), las palomas (Columba palumbus, C. oenas, C. livia) y sus diferentes razas y variedades, la urraca o picaraza (Pica pica), el ánade real (Anas platyrhynchus) en los términos municipales relacionados en el anejo n.º 4, el conejo (Oryctolagus cuniculus) en los términos municipales relacionados en el anejo n.º 2 y el zorro (Vulpes vulpes).

Artículo 5. Prohibiciones.

- 1. Con carácter general queda prohibida la caza de cualquier especie no autorizada en esta orden.
- 2. No se autoriza la caza de la focha común (Fulica atra) en las lagunas de Bezas y Rubiales durante la presente temporada.

CAPÍTULO II Periodos, días y horarios hábiles

Artículo 6. Periodos hábiles.

La fecha de apertura y cierre del periodo hábil para la caza de las especies declaradas piezas de caza en el capítulo anterior para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:



| ESPECIE | PERIODO HÁBIL EN TERRENOS CINEGÉTICOS (fechas límite incluidas) | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| CAZA MENOR | 2º domingo de octubre a 3er domingo de enero. | | | |
| | Además del período señalado en el apartado anterior, el conejo podrá cazarse hasta el 1 de abril y en la media veda desde el 2º domingo de agosto hasta el 3º domingo de septiembre en los términos municipales relacionados en e anejo nº 2. | | | |
| ZORZALES Y ESTORNINO | 2º domingo de octubre al 1er domingo de febrero. | | | |
| | 2º domingo de octubre al 3er domingo de febrero. Además del período señalado, el ánade real podrá cazarse en la media veda en los términos municipales relacionados en el anejo nº 4. | | | |
| MEDIA VEDA | 2º domingo de agosto a 3er domingo de septiembre. | | | |
| PALOMA EN PASO | 1er domingo de septiembre a 3er domingo de noviembre. | | | |
| JABALÍ | 3er domingo de septiembre a 4º domingo de febrero. | | | |
| 3er domingo de septiembre a 4º domingo de febrero. Machos a rececho desde el 15 de septiembre. CIERVO. Además del período señalado en los apartados anteriores, podrá cazar modalidad de esperas desde el 1 de abril al 1º domingo de junio términos municipales que figuran en el anejo nº 3. | | | | |
| GAMO y MUFLÓN | Ser domingo de septiembre a 4º domingo de febrero. | | | |
| CORZO | En batida al jabalí, machos y hembras, desde el 3er domingo de septiembre a 4º domingo de febrero. Rececho: Términos municipales referidos en el anejo nº 5: 1 de marzo a 15 de noviembre machos y hembras. Resto de Aragón: machos:1 de abril a 15 de noviembre hembras: 15 de septiembre a 4º domingo de febrero | | | |
| CABRA MONTÉS | 1er domingo de octubre a 1er domingo de marzo (hembras y cabritos). 1er domingo de octubre a 31 de mayo (machos y cabritos). | | | |
| SARRIO | 3er domingo de abril al 1 de julio (sólo machos). 2º domingo de septiembre a 3er domingo de diciembre. | | | |
| ZORRO | 3º domingo de septiembre a 1er domingo de febrero. Batidas sin perro y esperas: 3er domingo de enero a 30 de junio. Durante las batidas al jabalí: 3er domingo de septiembre a 4º domingo de febrero. Media veda, con armas de fuego: 2º domingo de agosto a 3er domingo de septiembre. Con lazos con tope: entre el 15 de abril y el 31 de julio. Con perros de madriguera (empleando armas de fuego): todo el año. | | | |

Artículo 7. Días hábiles.

Los días hábiles para la caza dentro de los periodos hábiles fijados, serán, en todos los casos, los definidos en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de cada terreno cinegético. En el periodo de media veda únicamente se podrán establecer como días hábiles un máximo de 17 días dentro del periodo hábil, a especificar por el titular del coto.

Para el zorro en las modalidades de batida sin perro, esperas y caza con perros de madriguera, se podrán establecer como días hábiles un máximo de 2 por semana, considerados conjuntamente.

Artículo 8. Horario hábil.

El horario hábil para la caza es el comprendido entre una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, salvo en el caso de las aves acuáticas para las que se autoriza su caza desde dos horas antes de la salida del sol hasta dos horas después de su puesta, tomando del almanaque las horas de orto y de ocaso. En el caso de que la modalidad de caza sea la espera o el aguardo nocturno para realizar actuaciones de control de daños



agrarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, la espera o aguardo podrá realizarse durante toda la noche.

Artículo 9. Modificaciones.

Los titulares de los cotos de caza podrán modificar las fechas establecidas con carácter general en los artículos anteriores únicamente para especies y modalidades determinadas siempre que se encuentren suficientemente justificadas en el Plan Técnico de Caza del coto redactado de conformidad con lo dispuesto en el anejo 3.º de la Orden de 27 de marzo de 2001, del Departamento de Medio Ambiente y en el artículo 43 de la Ley 5/2002, de 4 de abril.

CAPÍTULO III Normas específicas para la caza menor

Artículo 10. Caza del Zorzal o Torda y del Estornino Pinto.

La caza de estas especies, en el periodo comprendido entre el cierre de la caza menor (3er. Domingo de enero) y el primer domingo de febrero incluido, solamente podrá ejercerse en la modalidad de puesto fijo y sin perros. Únicamente, y para el cobro de las piezas abatidas, se permite el empleo de perros, debiendo permanecer éstos atados hasta el momento en que se proceda al cobro de las piezas. Está prohibido transitar fuera del puesto con el arma desenfundada, excepto cuando el cazador salga a recoger las piezas abatidas en las proximidades del puesto, en cuyo caso deberá llevar el arma con la recámara vacía y abierta. El entorno de los puestos se mantendrá limpio, debiendo recoger los usuarios de los puestos los restos de los cartuchos utilizados.

Artículo 11. Caza de la becada.

Queda prohibida la caza de esta especie a la espera.

Artículo 12. Caza en verano o media veda.

Queda prohibida, en este periodo, la caza con galgos en todo tipo de terrenos cinegéticos de la Comunidad Autónoma.

Fuera de los terrenos cultivados, salvo en prados y pastizales de alta montaña, la modalidad permitida es la de puestos fijos y sin perros. Esta limitación no se aplicará para la caza del conejo en los términos municipales relacionados en el anejo n.º 2. En los campos cuya cosecha se encuentre sin levantar, se necesitará autorización expresa del propietario.

Artículo 13. Caza con aves de cetrería.

- 1. Esta modalidad podrá desarrollarse en todos aquellos cotos que lo tengan así contemplado en sus Planes Técnicos y Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos, y le serán de aplicación cuantas disposiciones se recojan en el presente Plan, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de control de daños que, pese a no estar contempladas en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos, pudieran autorizarse al titular del coto de caza utilizando esta modalidad cinegética.
- 2. Fuera de los periodos hábiles para la caza se podrán volar y entrenar las aves en los cotos que así lo tengan contemplado y aprobado en su Plan Técnico, utilizando para ello señuelo artificial, paloma doméstica y piezas de escape de especies cinegéticas procedentes de granjas cinegéticas autorizadas, en las mismas condiciones que las establecidas para las zonas de adiestramiento de perros.
- 3. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, la tenencia de aves de cetrería requerirá autorizaciones del INAGA. Así mismo, las aves contarán con la adecuada documentación acreditativa de su origen, según especie.

CAPÍTULO IV Normas específicas para la caza mayor

Artículo 14. Precintos.

Cada pieza de ciervo, sarrio, corzo y cabra montés cazada en los cotos deberá ser marcada con un precinto facilitado por el INAGA. Estos precintos deberán estar numerados y se facilitarán en número igual al cupo de cada especie autorizado para cada coto.

Los precintos empleados en los recechos deben estar en todo momento en posesión del titular de dicho rececho y deberán colocarse inmediatamente después de abatir la pieza y antes de abandonar el lugar de caza. Los precintos empleados en las batidas deberán colo-



carse al acabar la cacería y antes de abandonar el punto de reunión de la misma, necesariamente ubicado dentro del coto donde se realice la batida.

En cualquier caso se colocará, debidamente cumplimentado, con el collarín pasado a tope y atravesando con el mismo una de las orejas del animal abatido o en la cuerna (corzo, ciervo y sarrio, en este último caso abarcando los dos cuernos). Los precintos no utilizados y las matrices de los utilizados deberán ser devueltos al INAGA junto a la solicitud de establecimiento de cupo para la temporada siguiente y la declaración de resultados. La falta de devolución de los precintos no utilizados o de las matrices de los utilizados podrá conllevar la imposibilidad de realizar este tipo de aprovechamiento cinegético la temporada siguiente. El marcado con precintos de las piezas de ciervo, sarrio, corzo y cabra montés en las Reservas de Caza se regirá por su normativa específica.

Artículo 15. Autorización de transporte de piezas de caza para uso particular o para su transporte hasta un establecimiento de manipulación de caza.

El responsable del transporte de piezas o partes de las mismas de ejemplares de caza mayor fuera del coto, Reserva o zona no cinegética donde hayan sido cazados deberá disponer de una autorización de transporte de las mismas según el modelo especificado en el Anejo n.º 8. Esta autorización será emitida y firmada por el responsable de la cacería. En el caso de tratarse de especies en las que sea necesario utilizar el precinto referido en el artículo 14 de esta orden, la autorización relacionará los precintos de las piezas de procedencia. Una misma autorización podrá servir para amparar el transporte de hasta 10 piezas, pudiéndose llevar tantas autorizaciones como sea preciso para transportar el resultado de la cacería. Cada autorización acompañará a las piezas o partes de las mismas hasta su destino final. En el caso de que la carne de caza vaya a ser comercializada esta autorización de transporte solo servirá para su transporte hasta un establecimiento de manipulación de caza según lo estipulado en el punto 3 del capítulo 2 de la sección IV del Reglamento CE 853/2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

Artículo 16. Fomento de las especies necrófagas mediante el abandono de carne o vísceras procedentes de animales cazados.

Con el objeto de favorecer las poblaciones de especies necrófagas se podrán abandonar en el mismo terreno donde hayan sido cazados las carnes, vísceras y restos de animales cazados. En la medida en que ello sea posible, y a criterio del cazador, se intentará disponer estos restos en un lugar despejado de vegetación con el fin de favorecer su consumo por las aves necrófagas. En todos los casos, estos restos se retirarán de los cauces de agua y lugares en las que ésta esté embalsada.

Artículo 17. Cupos.

- 1. La Dirección General de Conservación del Medio Natural establecerá los cupos de sarrio, cabra montés y ciervo a asignar a los diferentes cotos de caza que lo soliciten. Estos cupos prevalecerán sobre los que pudieran contenerse en cualquier solicitud o documento presentado por el titular del coto. Dichos cupos se notificarán al INAGA al objeto de incorporarlos a la Resoluciones aprobatorias de los correspondientes Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos.
- 2. Los cotos clasificados de caza menor podrán solicitar cupo de ciervo y cabra montés, sólo si las actuaciones van dirigidas al control de daños producidos por dichas especies cinegéticas.
- 3. Corzo: No se establece límite alguno de capturas para el corzo en los términos relacionados en el anejo n.º 5 de la presente orden sin perjuicio de que la Dirección General de Conservación del Medio Natural pueda revisar de oficio esta asignación de acuerdo con los resultados de los seguimientos que anualmente se hace de esta especie. Igualmente los titulares de los cotos de caza incluidos en el área definida en el anexo n.º 5 podrán establecer un cupo de corzo en el ámbito de sus respectivos cotos.

La Dirección General de Conservación del Medio Natural establecerá los cupos de corzo a asignar a los cotos de caza que lo soliciten y que se ubiquen fuera del área definida en el anejo n.º 5 de la presente orden.

4. Las piezas que se abatan por eventuales actuaciones de control por daños que se pudieran realizar, podrán ser consideradas en futuras asignaciones de cupo a los cotos afectados.

Artículo 18. Batidas o resaques.

1. En las batidas o resaques se podrán abatir tanto jabalí, ciervo y corzo como zorro siempre y cuando no se sobrepasen los cupos autorizados, cuando proceda.



- 2. Las batidas o resaques deberán ser organizadas y autorizadas por escrito por el titular del coto. El escrito deberá obrar en posesión del responsable de la cuadrilla, y en él se reflejarán las zonas a batir, las personas y el día de la batida.
- 3. En tanto no se fije en el Plan Técnico del coto, no se establece limitación numérica alguna en el número de participantes en la batida, salvo que un excesivo número de cazadores pudiera impedir el correcto desarrollo de la misma.
- 4. El titular del coto (o el responsable de la cuadrilla) deberá señalizar en los accesos principales, senderos balizados y cortafuegos, y de modo visible, que se está realizando una batida. La señalización deberá ser retirada una vez finalizada la jornada de caza.
- 5. Las señales, no necesariamente metálicas pero sí resistentes a las inclemencias del tiempo atmosférico, deberán tener forma rectangular con unas dimensiones mínimas de 29 cm. de base y 21 cm. de altura. En su esquina superior derecha dispondrán de una señal internacional de peligro consistente en un triángulo equilátero rojo de 5 cm. de lado y cuya base inferior sea uno de sus lados y contendrán el siguiente texto:



- 6. El cazador que intervenga en una batida deberá portar o bien una prenda (tipo chaleco, chaqueta, brazalete) de colores vivos (amarillo, naranja o rojo) o bien una prenda de cabeza que al menos incorpore una banda de dichos colores.
- 7. Como medida de seguridad se autoriza a los resacadores a portar escopetas provistas de cartucho con bala o de perdigones del 10, 11 ó 12, admitiéndose un arma de fuego por grupo de perros. En ningún caso los resacadores podrán portar armas que disparen cartuchería metálica.
- 8. Deberá observarse el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 9. Se autoriza la munición del doble cero para la caza de zorro en las batidas o resaques de jabalí.
 - 10. Sólo podrá haber dos armas de fuego por puesto de la batida
 - 11. Las batidas al jabalí en las Reservas de Caza se regirán por su normativa específica.

Artículo 19. Esperas.

Las esperas o aguardos podrán ser tanto diurnas como nocturnas, estas últimas se permiten únicamente para el control de daños a la agricultura. Deberán ser autorizadas por escrito por el titular del coto. El escrito deberá obrar en posesión del cazador y en él se reflejarán la identidad del cazador, el día de la espera y los datos concretos de polígono y parcela donde se va a realizar la espera. De acuerdo con lo establecido en el artículo 50.a) de la Ley 5/2002, de 4 de abril de Caza de Aragón, en las esperas nocturnas se podrán utilizar dispositivos que permitan iluminar las piezas de caza objeto de control.

Artículo 20. Jabalí.

- 1. Las modalidades permitidas para la caza del jabalí son las batidas o resaques, al salto, el rececho o rastro y las esperas o aguardos.
 - 2. No se establece límite alguno de capturas en el jabalí.
- 3. Queda prohibida la caza de hembras seguidas de rayones, salvo que por razones sobradamente justificadas en el Plan Técnico o en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos así lo aconsejen.
 - 4. Jabalí al salto: Esta modalidad sólo podrá realizarse por un máximo de 6 cazadores.

Artículo 21. Ciervo.

1. Las modalidades autorizadas son la de rececho o al rastro y la batida. Las esperas nocturnas a ciervos autorizadas por daños sólo se permiten en los términos municipales que aparecen relacionados en el anejo 3.



2. Queda prohibida la caza de hembras acompañadas de crías del año, varetos, así como la de ejemplares de menos de dos años de edad, salvo en los términos municipales del anejo 3 o en los que razones sobradamente justificadas en el Plan Técnico y en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos así lo aconsejen

Artículo 22. Sarrio.

- 1. La modalidad autorizada es la de rececho o al rastro.
- 1. Queda prohibida la caza de hembras acompañadas de crías del año, así como la de ejemplares de menos de dos años de edad, salvo que razones sobradamente justificadas en el Plan Técnico o en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos así lo aconsejen.

Artículo 23. Cabra montés.

- 1. La modalidad autorizada es la de rececho o al rastro.
- 2. Queda prohibida la caza de hembras acompañadas de crías del año, así como la de ejemplares de menos de dos años de edad, salvo que razones sobradamente justificadas en el Plan Técnico y en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos así lo aconsejen.

Artículo 24. Corzo.

- 1. Las modalidades autorizadas son la de rececho o al rastro, pudiendo cazarse también durante las batidas al jabalí. Las esperas se permiten en los términos municipales incluidos en el anejo n.º 5 y en aquéllos municipios donde haya daños contrastados. Se autorizará en lugares concretos, previa petición del interesado y con el acuerdo del titular del coto.
- 2. Queda prohibida la caza de hembras acompañadas de crías del año, salvo en los términos municipales del anejo 5 o en los que razones sobradamente justificadas en el Plan Técnico o en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos así lo aconsejen.

Artículo 25. Recechos de sarrio, corzo, ciervo y cabra montés.

En cada rececho únicamente podrá participar un cazador pudiendo éste portar más de un precinto. Los recechos en las Reservas de Caza se regirán por su normativa específica.

Los titulares de los cotos incluidos en los términos del anejo n.º 5 fijarán, conforme a esta modalidad, el número de recechos por día atendiendo a la superficie y condiciones del coto.

Artículo 26. Gamo y Muflón.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de caza en Aragón, no se establece límite alguno de capturas para el gamo y el muflón, en aquellos cotos de caza donde se encuentren presentes, salvo en los cotos privados de caza cercados a los que alude la disposición transitoria quinta de la citada ley.

Artículo 27. Caza con nieve.

Se podrán cazar las especies de caza mayor cuando el espesor continuo del manto de nieve sea inferior a los 50 cms., en los términos municipales relacionados en el anejo n.º 9.

Artículo 28. Recogida de cartuchos.

Es obligatoria la recogida de los cartuchos utilizados durante la jornada cinegética en cualquier modalidad de caza realizada en puesto fijo.

CAPÍTULO V Vedados de aragón

Artículo 29. Vedados.

Los vedados durante la presente temporada de caza se recogen en el anejo n.º 1 de la presente orden.

CAPÍTULO VI Autorizaciones

Artículo 30. Autorizaciones extraordinarias.

La Dirección del INAGA con carácter excepcional podrá autorizar en cualquier época del año, actividades cinegéticas siempre que se encuentren perfectamente razonadas y expuestas los motivos de la misma, en los terrenos cinegéticos no administrados por la Diputación General de Aragón y en todos los terrenos no cinegéticos sin perjuicio de las competen-



cias que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente pudiera tener en determinados espacios bajo su gestión. Las autorizaciones deberán ajustarse al contenido especificado en el artículo 50 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón.

Artículo 31. Autorizaciones de los Servicios Provinciales.

Se faculta a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para que autoricen actividades cinegéticas de carácter puramente deportivo o recreativo, tales como campeonatos, concursos y otras pruebas de similar finalidad.

CAPÍTULO VII

Valoración de especies a efectos de indemnización por daños

Artículo 32. Valoración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, se establecen los criterios de valoración y el valor específico de cada especie cinegética a los efectos de determinar las indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la comisión de delitos, faltas e infracciones administrativas sobre las especies cinegéticas en el territorio de Aragón.

Artículo 33. Condiciones de valoración.

- 1. El valor de cada ejemplar se establece en euros, con independencia del sexo y la edad y es el que aparece en el artículo 32.
- 2. Este baremo se aplicará en caso de que los ejemplares hayan sido muertos o sean irrecuperables. En el caso de que estando vivos sea preciso aplicarles técnicas de rehabilitación, se tendrá en cuenta el coste de dicha rehabilitación.
- 3. Los huevos de las aves tendrán la misma valoración, por unidad, que se asigna al de la especie productora.

Artículo 34. Valor de las especies cinegéticas.

Cabra montés 6.000 euros.

Sarrio, Ciervo, Corzo, Gamo, Muflón 3.000 euros.

Jabalí 300 euros.

Conejo y liebre 150 euros.

Perdiz roja 300 euros.

Becada 300 euros.

Otras especies cinegéticas 100 euros.

Disposición adicional única. Solicitud asignación cupo de corzo.

El plazo para la presentación de la solicitud de asignación de cupo de corzo queda establecido durante el mes de marzo.

Disposición transitoria primera. Periodos hábiles.

Los diferentes periodos hábiles aprobados en los Planes Anuales resueltos a la fecha de entrada en vigor de la presente orden quedan adecuados a los periodos hábiles aprobados en la presente orden, excepto indicación en contrario.

Disposición transitoria segunda. Prórroga de los planes técnicos aprobados.

Se prorroga la vigencia de todos los Planes Técnicos de caza aprobados en Aragón cuya vigencia finalice antes del 1 de julio de 2013 hasta el 1 de julio de 2015.

Disposición transitoria tercera. Vigencia de la Orden de 25 de junio de 2007.

Durante la temporada 2013-2014 será de aplicación, salvo en lo que se oponga a lo regulado en la presente orden, lo establecido en la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas con las modificaciones introducidas por la Disposición Final Primera de la Orden de 5 de junio de 2012, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2012-2013.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente orden.



Disposición final primera. Controles de la grajilla.

Los controles que se estimen necesarios de la grajilla (Corvus monedula) se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.7 de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas. No le será de aplicación lo establecido en el Capítulo III (art.º 7 y ss.) de la citada norma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de junio de 2013.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, MODESTO LOBÓN SOBRINO

ANEJO Nº 1

VEDADOS DE ARAGÓN

HUESCA

- HU 7001 Las Balsas de Estaña, en los términos municipales de Benabarre y Estopiñán del Castillo.
- HU-7002 Las aguas y márgenes de dominio público del río Cinca, situadas en los términos municipales de Fraga y Torrente de Cinca.
- **HU-7003 Monte del Gobierno de Aragón HU-1002 "San Juan de la Peña", situado en el término municipal de Jaca**. Norte: montes de La Carbonera y Horcal de Santa Cruz. Este: Monte Boalar de Botaya. Sur: Monte Boalar de Botaya y Pardina de Botartal. Oeste: Monte Carbonera de Santa Cruz.
- **HU-7004 Monte del Gobierno de Aragón HU-1021 "Mancomún", situado en el término municipal de Loporzano.** Norte: término municipal de Nueno y monte del Gobierno de Aragón HU-1149. Este: terrenos de la entidad menor de San Julián de Banzo. Sur: barranco de San Martín. Oeste: terrenos de la entidad menor de Sagarillo y términos municipales de Huesca y Nueno.
- **HU-7005 Monte del Gobierno de Aragón HU-1144 "Bagüeste", situado en el término municipal de Ainsa-Sobrarbe.** Norte: término municipal de Boltaña. Este: río Balcés y el Monte de Utilidad Pública nº 114 del término de Ainsa-Sobrarbe. Sur: con dicho monte y término municipal de Bierge. Oeste: término municipal de Bierge.
- **HU-7006 Monte del Gobierno de Aragón HU-1148 "Letosa",situado en el término municipal de Bierge.** Norte: monte del Gobierno de Aragón HU-1171. Este: término municipal de Aínsa-Sobrarbe. Sur: terrenos de la Entidad Menor de Otin.
- **HU-7007 Monte del Gobierno de Aragón HU-1149 "La Sierra Valles", situado en el término municipal de Loporzano.** Norte: término municipal de Nueno y Monte de Utilidad Pública nº 164 del término municipal de Loporzano. Este: Monte de Utilidad Pública nº 164 y con el término municipal de Casbas de Huesca. Sur: terrenos de las entidades menores de Santa Eulalia La Mayor y La Almunia del Romeral. Oeste: terrenos de la entidad menor de San Julián de Banzo y el monte del Gobierno de Aragón HU-1021.
- **HU-7011 Monte del Gobierno de Aragón "San Hipólito", situada en el término municipal de Bierge.** Norte: Pardina de Ballabriga y término municipal de Boltaña. Este: término municipal de Ainsa-Sobrarbe. Sur: el monte del Gobierno de Aragón HU-1148. Oeste: término municipal de Boltaña.
- HU-7008 Monte del Gobierno de Aragón "Las Foces de Rodellar", situada en el término municipal de Bierge. Norte: términos municipales de Sabiñánigo y Boltaña, y terrenos de las entidades menores de Nasarre y Otín. Este: barranco de Mascún, el río Alcanadre y el camino de Pedruel a Morrano. Sur: terrenos de las entidades menores de Morrano y Yaso. Oeste: términos municipales de Casbas de Huesca, Nueno y Sabiñánigo.
- HU-7009 Monte del Gobierno de Aragón HU-1182 "Malpasos", situado en el término municipal de Colungo. Norte: propiedades particulares. Este: Barranco de las Gargantas y carretera de Colungo a Boltaña. Sur: propiedades particulares. Oeste: carretera de Colungo a Boltaña.
- **HU-7010 Monte del Gobierno de Aragón HU-1186 "Eripol", situado en el término municipal de Bárcabo.** Norte: término municipal de Aínsa-Sobrarbe. Este: Barranco de la Selva. Sur: Barranco de la selva. Oeste: Barranco de las Pilas.
- HU-7012 Monte del Gobierno de Aragón HU-1194 "Vallemona, Cubilas y El Plano", situado en el término municipal de Nueno. Norte: término municipal de Sabiñánigo y el

monte del Gobierno de Aragón HU-1103. Este: término municipal de Bierge. Sur: término municipal de Casbas de Huesca. Oeste: Monte de Utilidad Pública nº 161.

Boletín Oficial de Aragón

HU-7013 - Monte de Utilidad Pública nº 161, "La Pillera y Corcuezo", en el término municipal de Nueno. Norte: camino del mesón de Sta. Eulalia a Nocito, barranco de la Pillera y término municipal de Sabiñánigo. Este: monte del Gobierno de Aragón HU-1194. Sur: término municipal de Casbas de Huesca. Oeste: término municipal de Loporzano.

HU-7014 - Monte de Utilidad Pública nº 169, "Recuasta", en el término municipal de Sabiñánigo. Norte: la partida La Canal. Este: el río Aurín. Sur: propiedades particulares. Oeste: el monte La Roza.

HU-7015 - Monte del Gobierno de Aragón HU-1102, "Pardina de Usieto", situado en el término municipal de Nueno. Norte: término municipal de Sabiñánigo. Este: terrenos particulares de Lúsera. Sur: terrenos particulares de Lúsera y Pardinas de Santa María y de Ascaso (ambas particulares de Belsué). Oeste: término municipal de Caldearenas.

HU-7016 - Monte del Gobierno de Aragón HU-1103, "Pardina Zamora", situado en el término municipal de Nueno. Norte y Este: término municipal de Sabiñánigo. Sur: monte del Gobierno de Aragón HU-1194, "Vallemona, Cubilas y El Plano". Oeste: término municipal de Sabiñánigo.

HU-7017 - Monte del Gobierno de Aragón HU-1041, "Pardina San Úrbez", situado en el término municipal de Nueno. Norte y Este: término municipal de Sabiñánigo. Sur y Oeste: terrenos particulares de Nocito.

HU-7018 - Monte del Gobierno de Aragón HU-1042, "Pardina de Baíl", situado en el término municipal de Sabiñánigo: Norte: terrenos particulares de San Esteban del Cascaro y Lasaosa. Este: monte del Gobierno de Aragón HU-1192 "Pardina de la Torre". Sur: término municipal de Nueno. Oeste: terrenos particulares de Ibirque y San Esteban del Cascaro.

HU-7019 - Monte del Gobierno de Aragón HU-1192, "Pardina de la Torre", situado en el término municipal de Sabiñánigo. Norte: monte del Gobierno de Aragón HU-1101 "Pardina de Sierrahún" y monte del Gobierno de Aragón HU-1043 "Solanilla". Este: terrenos particulares de Abellada. Sur: terrenos particulares de Bentué de Nocito. Oeste: término municipal de Nueno y monte del Gobierno de Aragón HU-1042 "Pardina de Baíl".

HU-7051 – Monte del Gobierno de Aragón HU-1109, "Alcaná", situado en el término municipal de Peralta de Calasanz. Norte: camino de Tamarite-Peralta y camino viejo de San Esteban-Peralta. Este: camino de Tamarite-Peralta. Sur: término municipal de San Esteban de Litera en su anejo Rocafort, y monte consorciado HU-3185 "Gabias, garrigas y otros" situado en el término municipal de Alcampell en su anejo Pelegriñón. Oeste: término municipal de San Esteban de Litera y camino viejo de San Esteban-Peralta.

HU-7052 - El Pantano de Valdabra, en el término municipal de Huesca.

HU-7053 - El Pantano de la Nava, en el término municipal de Loarre.

HU-7054 - El Pantano de La Sotonera, en los términos municipales de Lupiñén Ortilla y Alcalá de Gurrea.

HU-7055 - La alberca de Alboré, en el término municipal de Lupiñén Ortilla.

HU-7056 – La alberca de Loreto, en el término municipal de Huesca.

HU-7056 - La alberca de Chimillas o Cortés, en los términos municipales de Chimillas y Huesca.

HU-7057 – La laguna de Candasnos, en el término municipal de Candasnos.

Todos aquellos terrenos incluidos en Espacio Natural Protegido y que no formen parte de una Reserva de Caza, coto social, deportivo, municipal o privado.

TERUEL

- **TE-7020 Monte del Gobierno de Aragón TE-1001, "Riberas del río Martín" en el término municipal de Albalate del Arzobispo.** Norte: carretera de Albalate del Arzobispo a Andorra. Sur: Canal de la acequia. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.
- **TE-7021 Monte del Gobierno de Aragón TE-1002, "Riberas del río Martín" en el término municipal de Oliete.** Norte: Partida del Sabinar. Sur: partida de los Tres Castillos. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.
- **TE-7022 Monte del Gobierno de Aragón TE-1003, "Riberas del río Martín" en el término municipal de Urrea de Gaén.** Norte: Camino de Gallipuente y fincas particulares. Sur: término municipal de Híjar y fincas particulares. Este: términos municipales de Albate del Arzobispo e Híjar. Oeste: fincas particulares.
- **TE-7023 Monte del Gobierno de Aragón TE-1004, "Riberas del río Martín" en el término municipal de Ariño y Albalate del Arzobispo.** Norte: puente de la carretera de Albalate del Arzobispo a Oliete. Sur: puente colgante de acceso a la central eléctrica. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.
- **TE-7024 Monte del Gobierno de Aragón TE-1005, "Riberas del río Martín" en el término municipal de Albalate del Arzobispo.** Norte: fincas particulares. Sur: fincas particulares. Este: término municipal de Urrea de Gaén. Oeste: puente de la carretera de Híjar a Albalate del Arzobispo.
- **TE-7025 Monte del Gobierno de Aragón TE-1006, "Riberas del río Guadalope" en el término municipal de Mas de las Matas.** Norte, sur y oeste: propiedades particulares. Este: propiedades particulares, término municipal de La Ginebrosa y Montes del Gobierno de Aragón TE-1010 y TE-1011, "Riberas del río Guadalope y Bergantes".
- **TE-7026 Monte del Gobierno de Aragón TE-1007, "Riberas del río Matarraña" en el término municipal de Mazaleón.** Norte: término municipal de Maella. Sur: término municipal de Valdetormo. Este: propiedades particulares y término municipal de Calaceite. Oeste: propiedades particulares.
- **TE-7027 Monte del Gobierno de Aragón TE-1009, "Riberas del río Martín" en el término municipal de Castelnou.** Norte: puente del antiguo ferrocarril minero de Andorra a Escatrón. Sur: término municipal de Castelnou y Jatiel. Este: propiedades particulares y término municipal de Castelnou. Oeste: propiedades particulares y monte comunal de Castelnou.
- **TE-7028 Monte del Gobierno de Aragón TE-1010, "Riberas del río Guadalope y Bergantes" en el término municipal de la Ginebrosa.** Norte y Sur: término municipal de Mas de las Matas y río Bergantes. Este: término municipal de Aguaviva y propiedades particulares. Oeste: término municipal de Mas de las Matas y Aguaviva.
- **TE-7029 Monte del Gobierno de Aragón TE-1011, "Riberas del río Guadalope y Bergantes" en el término municipal de Aguaviva.** Norte: término municipal de La Ginebrosa. Sur y este: propiedades particulares. Oeste: propiedades particulares y término municipal de La Ginebrosa.
- **TE-7030 Monte del Gobierno de Aragón TE-1013, "Riberas del río Martín" en el término municipal de Samper de Calanda.** Norte: término municipal de Jatiel y fincas particulares. Sur y este: término municipal de Castelnou y fincas particulares. Oeste: término municipal de Híjar y fincas particulares.
- **TE-7031 Monte del Gobierno de Aragón TE-1015, "Riberas del río Martín" en el término municipal de Martín del Río.** Norte: término municipal de Vivel del Río. Sur: Fincas particulares. Este: acequia y fincas particulares. Oeste: término municipal de Vivel del Río y río La Rambla.
- **TE-7032 Monte del Gobierno de Aragón TE-1016, "Riberas del río Martín" en el término municipal de Montalbán.** Norte y sur: propiedades particulares. Este: puente de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona. Oeste: término municipal de Martín del Río.

ZARAGOZA

- Z-5007 Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.
- **Z-5008 El territorio del Parque Natural del Moncayo sito en el término municipal de Tarazona,** comprende el Monte de Utilidad Pública nº 251 "Dehesa del Moncayo", propiedad del ayuntamiento de Tarazona.
- **Z-7035 Reserva Ornitológica del Planerón.** Norte: término municipal de Fuentes de Ebro, desde su confluencia con la prolongación imaginaria de la pista de concentración parcelaria "Los Rasos"y hasta el punto de encuentro con el límite del término municipal de Quinto de Ebro. Este: término municipal de Quinto de Ebro hasta su confluencia con la carretera provincial ZV-306. Sur: carretera provincial ZV-306 hasta la confluencia con la acequia de los Abasetes, desde donde continúa por dicha acequia hasta linde de la parcela 150 del polígono 520. límite sur de la citada parcela 150 hasta la pista de concentración parcelaria de Los Rasos. Oeste: pista de concentración parcelaria "Los Rasos" en dirección norte hasta la parcela 10106 del polígono 520.
- **Z-7036 Monte del Gobierno de Aragón Z-1111 "Vedado Bajo del Horno", en el término municipal de Zuera.** Norte: fincas particulares, Sur, Término Municipal de Leciñena, Este, Término Municipal de Leciñena, Oeste, Término Municipal de Leciñena y fincas particulares.
- **Z-7037 Monte del Gobierno de Aragón Z-1076 "Sierra Huérmeda", en el término municipal de Calatayud**. Norte y este: término municipal de Paracuellos de la Ribera. Sur: carretera nacional N-II, M.U.P. nº 65 "Sierra de Vicort" y fincas particulares. Oeste: fincas particulares.
- **Z-7038 Galachos de Juslibol, en el término municipal de Zaragoza.** Norte: Dehesa de Casa de Ganaderos. Sur: Río Ebro. Este: fincas particulares de las partidas "El Soto" y "El Plano" del barrio de Juslibol. Oeste: Fincas de Soto de Alfocea, S.A.
- **Z-7039 Campo Nacional de Maniobras de San Gregorio**. Norte: término municipal de Castejón de Valdejasa, 1 km al norte del vértice Esteban. Dirección este-oeste por Varella de Cantal, Pozo de Prudencio, Caseta de Prudencio. Término municipal de Tauste: Caseta de Prudencio, dirección este-oeste, 200 m al norte de la fuente de Val de Zuera, La Gabardilla y casa de la Gabardilla.

Oeste: Término municipal de Tauste: Casa de la Gabardilla, sierra de Monte Alto, Pacolafuen, Paridera de Bizarra, Artajona, Casa del Jabalí, los Talegos. Término municipal de Torres de Berrellén: Los Talegos, Plana de Pradilla, Barranco de la Casa, Balsete de Pola, Barranco de la Casa de Pola, Pozo del Pino y Barranco de la Higuera.

Sur: Término municipal de Zaragoza: cruce del barranco de la Higuera con el camino de Casa Pola a la granja de Santa Inés, 100 m al norte de la casa de carabineros, límite de términos municipales de Torres de Berrellén y Zaragoza, 200 m al sur de Mina Real y Malfora, Mejana Nueva del Chopar, Loma de Utebo, 700 m al sur de Mejana Redonda y Alfocea.

Este: Camino de la Alfocea a la Paridera de Cuéllar, Barranco de los Lecheros, Cuesta del Reloj, Hoya del Borracho, Paridera del Santísimo, Loma de los Olivares, El Coscojar, Acampo del Santísimo (300 m al oeste de Casas de las Viñas), Balsa de las Viñas, El Romeral, (camino oeste de la urbanización Peña el Zorongo), Balsete de la Sarda Soltera, Sarda Soltera, y camino en dirección norte hasta la Venta de Coscón, límite del término municipal de Zaragoza y Zuera hasta Alto de los Corrales, Loma del Corral de Esteban y Vértice Esteban.

- **Z-7040 Estanca del Bolaso, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Norte: Cabañera "Cordel de San Bartolomé". Sur: límite del pinar. Este: Camino de Camarales. Oeste: límite de arbolado y edificios.
- **Z-7041 Estanca de Escorón, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Norte: Cabañera "Paso de Escorón". Sur: Carretera local a El Sabinar. Este: Carretera A-127 Gallur-Sangüesa. Oeste: antigua vía del ferrocarril.
- **Z-7042 Estanca del Sabinar, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Norte: Carretera de El Sabinar a Sancho Abarca. Sur: límite repoblación forestal y eriales con

campos de cultivo, Este: límite repoblación forestal y eriales con campos de cultivo. Oeste: límite repoblación forestal y eriales con campos de cultivo.

- **Z-7043 Lagunazo de Moncayuelo, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Límites: Toda la zona arbolada circundante a la laguna.
- **Z-7044 Estanca de El Gancho y Los Boalares, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Norte: límite de Dehesa Boalares. Sur: límite de Dehesa Boalares y repoblación forestal de La Estanca. Este: límite repoblación forestal de La Estanca. Oeste: Camino de Castejón.
- **Z-7045 Vivero Forestal situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Norte: desagüe y campos de cultivo. Sur: carretera A-125 Ejea-Tudela. Este: camino. Oeste: camino.
- **Z-7046 Valle del río Val, en el término municipal de Los Fayos)** Norte: curva de nivel de cota 630 m.s.n.m. Sur: camino de acceso desde la presa a la cola del embalse del Val. Este: Presa del Val. Oeste: límite oriental del Refugio de Fauna Silvestre del Val.
- **Z-7047 Complejo lagunar de las Saladas de Chiprana, en el término municipal de Chiprana.** Norte: Cabañera de Sástago a Escatrón. Sur: vía del ferrocarril. Este: camino sobre el ramal derecho de la acequia de San Marcos. Oeste: ramal izquierdo de la acequia de San Marcos.
- **Z-7049** Balsa del Coderón, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Límites: Toda la zona circundante a la laquna.

ANEJO Nº 2

TERMINOS MUNICIPALES DONDE SE PODRÁ CAZAR EL CONEJO (Oryctolagus cuniculus) HASTA EL 1 DE ABRIL Y EN LA MEDIA VEDA

Provincia de Huesca

Albalate de Cinca. Albelda Alcalá de Gurrea

Alcampell Alcubierre Almudevar Altorricón

Ballobar Belver de Cinca Binaced Binefar Candasnos

Capdesaso

Castejón de Monearos

Esplús Fraga

Gurrea de Gállego

Huesca Lanaja Monzón Ontiñena Peñalba Sariñena Sena

Tamarite de Litera Tardienta

Torrente de Cinca Valfarta Vencillón

Villanueva de Sirena

Zaidín

Provincia de Teruel

Albalate del Arzobispo

Andorra Hijar

Puebla de Hijar

Provincia de Zaragoza

Agón Aguarón Albalatillo Albeta Alfajarín Alfamén

Almonacid de la Sierra

Almonacid de Belchite Bisimbre Boquiñeni Borja Botorrita Bujaraloz Calatorao Cariñena Çosuenda Épila Farlete Figueruelas Fuendejalón Gelsa Grisén

La Almolda

La Almunia de Doña

Godina
La Muela
Leciñena
Longares
Lucena de Jalón
Luceni
Lumpiaque
Magallón

Mallén Malón María de Huerva Mezalocha Monegrillo

Mozota Muel Osera Pedrola Perdiguera Pina de Ebro Plasencia de Jalón Pozuelo de Aragón Rueda de Jalón Salillas de Jalón San Mateo de Gállego

Tarazona Tauste Tosos

Villafranca de Ebro Villanueva de Gállego Villanueva de Huerva

Zaragoza Zuera

24/06/2013

ANEJO Nº 3

TERMINOS MUNICIPALES DONDE SE PODRÁ CAZAR EL CIERVO (Cervus elaphus) EN LA MODALIDAD DE ESPERAS.

Provincia de Huesca

Candasnos Fraga Peñalba Torrente de Cinca

Provincia de Zaragoza

Caspe Mequinenza Sástago

ANEJO Nº 4

TERMINOS MUNICIPALES DONDE SE PODRÁ CAZAR EL ÁNADE REAL (Anas plathyrhynchos) EN LA MEDIA VEDA.

Provincia de Huesca

Estiche de Cinca Lalueza

Provincia de Zaragoza

Ejea de los Caballeros

ANEJO Nº 5

TERMINOS MUNICIPALES DONDE SE CAZA EL CORZO (Capreolus capreolus) SIN ESTEBLECIMIENTO DE CUPO

Cimballa Nuévalos **Provincia de Teruel** Clarés de Ribota Olvés Báguena Codos Orcajo Burbáguena Cosuenda Orera Luco de Jiloca Chodes Oseja Daroca San Martín del Río Paniza

Provincia de Zaragoza El Buste Paracuellos de Jiloca Paracuellos de la Ribera

Embid de Ariza Pomer
Acered Encinacorba Pozuel de Ariza
Agón Epila Pozuelo de Aragón
Aguarón Fréscano Purujosa
Aguilón Fuendejalón Ricla

Ainzón Fuentes de Jiloca Rueda de Jalón
Alarba Godojos Ruesca
Alberite de San Juan Gotor San Martín de la Virgen

Albeta Grisel del Moncayo
Alcalá de Moncayo Ibdes Santa Cruz de Grio
Alhama de Aragón Illueca Saviñán

Almonacid de la Sierra Jaraba Sediles
Alpartir Jarque Sestrica
Ambel La Almunia de Da Godina Tabuenca
Aniñón La Vilueña Talamantes

Añon de Moncayo Litago Tarazona
Aranda de Moncayo Lituénigo Terrer
Arándiga Los Fayos Tierga
Ariza Lumpiaque Tobed
Atea Magallón Torralba de Ribota

Ateca Malanquilla Torrelapaja
Balconchán Maleján Torrellas
Belmonte de Gracián Malón Torrijo de la Cañada
Berdejo Maluenda Tosos

Bijuesca Manchones Trasmoz
Bisimbre Mara Trasobares
Borja Mesones de Isuela Valdehorna
Brea de Aragón Miedes de Aragón Val de San Martín

Brea de Aragón Miedes de Aragón Val de San Martín
Bubierca Monreal de Ariza Velilla de Jiloca
Bulbuente Montón Vera de Moncayo
Bureta Morata de Jalón Vierlas

Calatayud Morata de Jiloca Villalba de Perejil
Calcena Morés Villafeliche
Carenas Moros Villalengua
Cariñena Munébrega Villanueva de Jiloc

Novillas

Cervera de la Cañada

Cariñena Munébrega Villanueva de Jiloca Castejón de Alarba Murero Villarroya de la Sierra Castejón de las Armas Nigüella

Anejo 6

CONTROL DE DAÑOS POR CONEJO SILVESTRE MUNICIPIOS EN LOS QUE ES DE APLICACIÓN LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DE LA PRESENTE ORDEN.

Provincia de Huesca

Albalate de Cinca Alcalá de Gurrea Belver de Cinca Candasnos Gurrea de Gállego Valfarta

Provincia de Teruel

Hijar

Provincia de Zaragoza

Alfajarín* Alfamén Boquiñeni . Calatorao Épila Figueruelas La Almolda La Almunia de Doña Godina La Muela Lucena de Jalón Magallón Mallén Muel Osera Pina de Ebro Plasencia de Jalón Villafranca de Ebro* Villanueva de Gállego Zaragoza Zuera

(*) Municipios con áreas críticas de Águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*)

<u>Anejo 7</u>

COMUNICACIÓN EXPRESA AL INAGA DE CONTROL DE CONEJO EN ZONAS NO CINEGÉTICAS DE LOS MUNICIPIOS RELACIONADOS EN EL ANEJO 6. (Disposición final primera de la Orden de 5 de junio de 2012 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2012-2013)

| GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Aplicatura, Ganacleria y Medio Arribiente | | | | INSTITUTO ARAGOI GESTIÓN AMB | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|---------------------------------|-------------------|
| | GESTIÓN CINEGÉ | TICA DE ARAGO | ON | | |
| | COMUNICACIONES DE CAZA DE | L PLAN GENER ARAGON | RAL DE | | |
| | DATOS DEL S | OLICITANTE | |) | |
| Nombre / Razón Social Apellido 1s Apellido 2s | | | Pas NIF / NIE | aporte / | |
| | DATOS DEL R | EPRESENTANTE | | | |
| Apellido 1º Nombre Relación con el solicitante | | Apellido 2º | NIF / NIE | / CIF | |
| | DOMICILIO A EFECTO | DE NOTIFICACION | ES | } | |
| Dirección Provincia Localidad Código Postal e-mail | Teléfono | Municipio | País Teléfono r | nóvil | |
| Que de acuerdo con lo establecido ejercicio, | en la Orden que regula el Plan Ger | | ı Comunidad A | utŏnoma de Ai | agón del presente |
| | SOLI | CITA | | | |
| Se tengan por presentadas las com | | | to | | |
| | DOCUMENTACI | ÓN APORTADA | | | |
| Fotocopia del DNI del solicitante y del responsable o responsables que van a efectuar el control Plano descriptivo de la ubicación de las cajas trampa, en su caso Comunicación de Control de Conejo en Terrenos no Cinegéticos Anexo I. Comunicación control poblaciones animales asilvestrados y especies antropófilas en cotos Anexo II. Notificación Entidades Locales de control poblaciones animales asilvestrados y especies antropófilas Anexo III. Resultados de control de animales asilvestrados y determinadas especies antiropófilas Anexo VI. Declaración de resultados de control de especies cinegéticas Comunicación de actuaciones de Control de determinadas especies cinegéticas en cotos | | | | | |
| En | | a de | | | de |
| Los delos personales recogidos serán incorpor Promotores y Cludadanos del BNAGA y en e orgáno responsable del finchero est la Directora podra ejercier el derecho de acoso, recitiosado Avida, Pablo Ristz Ploasso, 63 C, planta 3º M artículo 5 de la Ley Orgánica 16/1999, de 13 Caracter Personal | actie y funtados en el fichero del Registro de del Registro de Terrenso Chregéticos de colidades de Autorizaciones Chregéticas. El el INAGA, y la dirección donde el fittensación n, cancetación y oposición ante el mismo est do lo cuat se informa en cumplimiento del de diciembre, de Protección de Datos de de diciembre, de Protección de Datos de | Firma y sello (en s | su caso) | | |

| GOBIERNO DE ARAGON Popularierte de Aplantire. Georgeden y Medie Arabierte | | INSTITUTO ARAGONÉS DE CESTÓN AMBIENTAL |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ANEXO | GESTIÓN CINEGÉTICA DE ARAGON | |
| | COMUNICACIONES DEL PLAN GENERAL DE CAZA DE ARAGON | |
| 10.00.000.000.000.000 | ION DE CONTROL DE CONEJO EN TERRENOS NO (ASIGOS DE LOS TERRENOS EN LOS QUE SE EFECTUARA LA A | No. of Concession, Name of |
| Temporada / / Potigono Parcelas | T. Municipal Poligono Parcelas | |
| | MEDIOS, SISTEMAS O METODOS A EMPLEAR | |
| Hurones Cetreria Redes Cercones | Cajas trampa Aroo o ballesta Armas de fuego (únicamente desde el 2º domingo de octu- | bre al 1 de abril) |
| Fecha miclo | FECHAS EN LAS QUE SE REALIZARA LA ACTUACION Fecha fin L M X J | v s D F |
| Nombre | Apellidos | NIF Respons. |
| | CONDICIONADO | |
| De encontrarse la zone de actuación cazador por Jornada. El comunicante adoptará las medidas indirectamente, a causa de sos antinos materia de aseguridad pública y de julificastructuras, que puedas supone. Esta comunicación es apricable excluir. Plan General de Caza vigacile, cuyas naturales protegidos o reculpo de fau. | es válida, deben estar debidamente cumplimentados y ser perfectamente leg- o su legibilidad, así como el incumplimiento de alguno de los requisitas esta- pone la multidad de la misma, al entender que carsec de valor y fuerap para: en area critica de égulis-agor perdicera, a partir del 1 de febrero, la actuac- oportunas para evitar situaciones de riesgo y daños materioles o personales es sobiblos, coordinandese en la plantificación y ejecución de las actuaciones estatos de infraestructuras vitarias, en caso de existir en les próximidades r riesgos para personas o bienes alvamente a zonas no cinegeticas situadas en los términos municipales enun sepecificaciones habran de seguiros en todo momento, no siendo valida para na silvestre, En todo caso, se excuye el empleo de perros, que requerte au vidades deberso disponer de les autorizaciones y Reencias necesarias pa- tarás las metidas precautorios necesarias para evitar causar daños a terceros puridado. | ión se realizará solemente por un único, ya sea por la acción directa de cazar o con les administraciones legislodas es carreteras, nucleon habitados o disu- carreteras, nucleon habitados o disu- nerados en el anexo correspondiente de ferenos cinegeticos en vigor, espacios torización espresa. |
| | CONSTATACIÓN DEL APN DE LA EXISTENCIA DE DAÑOS | 3 |
| Nombre y apelidos identificación | | Firma |
| | GONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL | 10000000 |

<u>Anejo 8</u>

AUTORIZACIÓN PARA EL TRASPORTE DE CAZA MAYOR

| El responsable de la cacería, |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre |
| Apellidos |
| DNI o Pasaporte |
| Teléfono de contacto: |
| Autoriza a transportar D |
| fuera del coto, Reserva o zona autorizada de caza para el control de da \tilde{n} os agr \tilde{n} colas Nº de piezas o partes de las mismas y especies: |
| - Nº Especie: |
| - Nº Especie: |
| - Nº Especie: |
| Abatidos el día en el Coto, Reserva o zona autorizada de caza para el control de daños agrícolas denominado |
| Y que, en el caso de tratarse de especies afectadas por el artículo 14 de esta orden, se corresponden con los precintos |
| Nº 1/ |
| Nº 3/ |
| Nº 5/ |
| Nº 7/ |
| Nº 9/ |
| Estas piezas o partes de las mismas serán transportadas por |
| D. /Dña Nombre |
| Apellidos |
| DNI o Pasaporte |
| Lo que firmo en, el día, |
| Firma: |

(Nombres y apellidos del responsable de la cacería)

Anejo 9

RELACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIAPLES DONDE SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA PRESENTE ORDEN

HUESCA

| Abizanda | Borau | Hoz de Jaca | Panticosa Peralta de | Tolva | |
|-------------------------|-----------------------|---------------------------|------------------------------|-----------------------|--|
| Adahuesca | Broto | Isábena | Calasanz | Torla | |
| Agüero Aínsa- | Caldearenas | Jaca | Perarrúa | Torre la Ribera | |
| Sobrarbe | Campo Canal de | Jasa | Plan Puente de | Valle de Bardají | |
| Aísa | Berdún | La Fueva | Montañana Puente la Reina | Valle de Echo | |
| Alquézar Aragüés del | Canfranc | La Sotonera | de Jaca | Valle de Lierp | |
| Puerto | Capella Casbas de | Labuerda Las Peñas de | Puértolas Pueyo de | Veracruz Viacamp y | |
| Arén | Huesca Castejón de | Riglos | Araguás | Litera | |
| Arguis | Sos Castiello de | Lascuarre | Sabiñánigo | Villanova | |
| Baells | Jaca | Laspaúles | Sahún Sallent de | Villanúa | |
| Bailo | Castigaleu | Laspuña | Gállego San Juan de | Yebra de Basa | |
| Bárcabo | Chía | Loarre | Plan Santa Cilia de | Yésero | |
| Benabarre | Colungo | Loporzano Monesma y | Jaca Santa Cruz de | | |
| Benasque | Estada | Cajigar | la Serós Santa Liestra y | | |
| Bielsa | Estadilla | Montanuy Municipios de | San Quílez | | |
| Bierge | Fanlo | Ansó y Fago | Secastilla | | |
| Biescas | Fiscal Foradada de | Naval | Seira | | |
| Bisaurri | Toscar | Nueno | Sesué | | |
| Boltaña | Gistaín | Olvena | Sopeira | | |
| Bonansa | Graus | Palo | Tella-Sín | | |

TERUEL

| Ababuj Bezas Almudén Josa | Moscardón Salcedillo Valdecuenca |
|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Cuevas La Caña | da Mosqueruel |
| Abejuela Blancas Labradas de Verici Aguatón Blesa Ejulve La Cerol | n a Saldón Valdelinares |
| Aguilar del | Noguera de San Martín Veguillas de |
| Alfambra Bordón El Castellar La Cuba | Albarracín del Río la Sierra |
| La Hoz d | e la Santa Cruz Villafranca |
| Alacón Bronchales El Cuervo Vieja | Nogueras de Nogueras del Campo |
| La Iglest | ıela Nogueruela Villahermosa |
| Alba Bueña El Pobo del Cid | s Santa Eulalia del Campo |
| La Mata Albarracín Burbáguena El Vallecillo los Olmo | |

| Albentosa | Cabra de Mora | Escorihuela | La Puebla de Valverde | Odón | Segura de los Baños | Villar del Cobo |
|-------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| Alcaine Alcalá de la | Calamocha | Escucha | La Zoma | Ojos Negros | Seno | Villar del Salz |
| Selva | Calomarde | Estercuel | Lagueruela | Olba | Singra | Villarluengo |
| Alfambra | Camañas | Ferreruela de Huerva | Lanzuela Las Parras | Orihuela del Tremedal | Terriente | Villarquemad o |
| Aliaga | Camarena de la Sierra | Fonfría | de Castellote | Orrios | Teruel | Villarroya de los Pinares |
| Allepuz Alloza | Camarillas Caminreal | Formiche Alto Fortanete | Libros Lidón | Palomar de Arroyos Pancrudo Peñarroya | Toril y Masegoso Tormón | Villastar Villel |
| Allueva | Cantavieja | Frías de Albarracín | Linares de Mora | de Tastavins | Tornos | Visiedo |
| Almohaja | Cañada de Benatanduz | Fuenferrada | Los Olmos | Peracense | Torralba de los Sisones | Vivel del Río Martín |
| Alobras | Cañada Vellida | Fuentes de Rubielos | Loscos | Peralejos | Torre de Arcas | |
| Alpeñés | Cañizar del Olivar | Fuentes- Calientes | Maicas | Perales del Alfambra | Torre de las Arcas | |
| Anadón | Cascante del Río | Fuentes- Claras | Manzanera | Pitarque | Torre los Negros | |
| Arcos de las Salinas | Castejón de Tornos | Fuentespalda | Martín del Río | Plou | Torrecilla del Rebollar | |
| Argente | Castel de Cabra | Galve | Mezquita de Jarque | Pozondón | Torrelacarcel | |
| Ariño | Castellote | Gargallo | Mirambel | Pozuel del Campo | Torremocha de Jiloca | |
| Badenas | Cedrillas | Gea de Albarracín | Miravete de la Sierra | Puertoming alvo | Torres de Albarracín | |
| Báguena | Celadas | Griegos | Molinos | Ráfales | Torrijas | |
| Bañón | Cella | Guadalaviar | Monforte de Moyuela | Rillo | Torrijo del Campo | |
| Barrachina | Corbalán | Gúdar | Monreal del Campo | Riodeva | Tramacastiel | |
| Bea | Cortes de Aragón | Hinojosa de Jarque | Monroyo | Rodenas | Tramacastill a | |
| | 3 | Huesa del | • | | | |
| Beceite | Cosa | Común | Montalbán Monteagudo | Royuela | Tronchón | |
| Bello | Crivillén | Jabaloyas | del Castillo Monterde | Rubiales | Utrillas | |
| Belmonte de San José | Cubla | Jarque de la Val | de Albarracín | Rubielos de la Cérida | Valacloche | |
| Berge | Cucalón | Jorcas | Mora de Rubielos | Rubielos de Mora | Valbona | |

ZARAGOZA

Añón de Moncayo

Balconchán

Calcena

Pomer

Purujosa

Sediles

Talamantes

Val de San Martín

Artieda

Mianos

Salvatierra de Escá

Sigüés